

Bogotá D.C.

Señores

[REDACTED]
Atn: [REDACTED]
Carrera [REDACTED]
Teléfono: [REDACTED]
E-mail: [REDACTED].com.co
Ciudad

Referencia: Radicado **SDA 2021ER** [REDACTED] de 10 de marzo del 2021.
Al responder por favor citar el número de radicado.

Cordial saludo.

En atención al radicado de la referencia, donde manifiesta que "... *Solicito amablemente respuesta al radicado* [REDACTED] *de fecha 23 de Octubre de 2020, dentro del cual se remiten los documentos para la solicitud de evaluación silvicultural en el arbolado existente dentro de las instalaciones de Ecopetrol Diag 40ª # 8-37, pero a la fecha no contamos con el concepto técnico emitido por la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna ...*", nos permitimos informarle que, luego de verificar en el módulo de procesos y procedimientos FOREST de esta Entidad, se logró comprobar que mediante el radicado **SDA 2020ER** [REDACTED] del 11 de diciembre de 2020, se solicitó a esta Secretaría la evaluación silvicultural del arbolado urbano localizado en la Calle 13 # 36 – 24.

Dando trámite a la solicitud, una ingeniera forestal adscrita a la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizó la visita al sitio el día 18 de enero de 2021, evaluando el inventario forestal aportado, compuesto por veinticuatro (24) individuos arbóreos de las especies Pino monterrey (*Pinus patula*) (1), Urapán (*Fraxinus chinensis*) (2), Jazmín del cabo (*Pittosporum undulatum*) (14), Cajeto (*Cytharexylum subflavescens*) (2), Cerezo (*Prunus integrifolia*) (1), Caucho de la india (*Ficus elástica*) (1), Pino libro (*Platycladus orientalis*) (1), Caucho sabanero (*Ficus soatensis*) (1) y Caucho benjamín (*Ficus benjamina*) (1), emplazados sobre dotaciones privadas y áreas ajardinadas, en espacio privado.

De acuerdo con las características evidenciadas durante la visita, los individuos arbóreos del inventario forestal, con número 8 y 9 correspondientes a la especie Cajeto (*Cytharexylum subflavescens*), y 11 y 22 de las especies Caucho de la India (*Ficus elástica*) y Caucho benjamín (*Ficus benjamina*) respectivamente, se les autorizará la ejecución de la actividad silvicultural de tratamiento integral, para tal efecto se emitirá un Concepto Técnico de Manejo bajo el proceso de numeración FOREST [REDACTED].

Este concepto técnico será comunicado al representante legal del predio o quien haga sus veces para los fines pertinentes, conforme con las competencias establecidas en los Decretos Distritales 531 de 2010 y 383 de 2018 “*Por medio del cual se modifica y adiciona el Decreto Distrital 531 de 2010, y se toman otras determinaciones*”.

En cuanto al resto de individuos arbóreos que conforman el inventario forestal, se identificó que no estaban generando susceptibilidad al volcamiento, pero que requieren tratamiento silvicultural; en virtud de lo anterior, nos permitimos informarle que, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 12 del Decreto Distrital 531 de 2010, se establece lo siguiente:

Artículo 10. Otorgamiento de permisos y autorizaciones. *La Secretaría Distrital de Ambiente es la encargada de otorgar los permisos y autorizaciones para el manejo silvicultural en espacio público o privado, teniendo en cuenta:*

a. Cuando el arbolado urbano esté a punto de caer, generando amenaza para la vida de las personas o sus bienes, se tramitará la solicitud de manera inmediata emitiendo el respectivo concepto técnico de atención de emergencias silviculturales.

b. Cuando la causa de intervención sea por razones de su ubicación, estado físico y/o sanitario, o porque estén causando perjuicio a la estabilización de los suelos, canales de agua o infraestructura se emitirá el respectivo concepto técnico de manejo silvicultural.

c. Cuando el arbolado requiera ser intervenido por la realización de obras de infraestructura, el solicitante radicará en debida forma el proyecto a desarrollar y la Secretaría Distrital de Ambiente, previa evaluación técnica, emitirá el acto administrativo autorizando la intervención.

Artículo 12. Permisos y/o autorizaciones de tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en propiedad privada. *Cuando se requiera la tala, poda, bloqueo y traslado o manejo en predio de propiedad privada, la solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, éste último deberá contar con la autorización escrita del propietario. El interesado deberá aportar las fichas técnicas que la Secretaría Distrital de Ambiente publique en la página web de la entidad. Si la solicitud es por manejo silvicultural o desarrollo de obras de infraestructura, las fichas deben ser elaboradas por un ingeniero forestal. En caso de que la solicitud sea por emergencia, la Secretaría Distrital de Ambiente será la encargada de elaborarlas.*

Por otro lado, es importante resaltar que, en el caso de requerir autorización de realizar podas aéreas del árbol evaluado, incluyendo las áreas que corresponden a espacio privado de uso privado y espacio público de uso privado (como en el caso de los antejardines), se debe presentar el respectivo plan de podas contemplado en el Artículo 6°. Del Decreto Distrital 383 de 2018, mediante el cual se modifica el artículo 14° del Decreto Distrital 531 de 2010, el cual indica:

“Artículo 14° - Podas. El tratamiento de poda en espacios públicos institucionales, en espacio público de uso público y en los espacios privados, requerirán de autorización por parte de la Secretaría Distrital de Ambiente, el cual se entenderá otorgado con la aprobación del Plan de Podas elaborado por el peticionario, mediante decisión emitida por la Secretaría Distrital de Ambiente.

El Plan de Podas debe contener:

Requisitos para presentar el Plan de Podas en espacio público y/o privado
1. Análisis del censo del arbolado de la zona geográfica del plan, en los aspectos relativos a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, y de los atributos registrados en el catastro relativos a estados físicos y sanitarios de fuste y de copa. En espacio privado el solicitante requiere presentar inventario forestal, análisis del mismo relativo a especies presentes, zonificación del área por presencia de especies, número de individuos (universo por área), portes, alturas, estado físico y sanitario de fuste y copa, y la cartografía correspondiente a escala 1:500.
2. Determinar la necesidad o no de poda, teniendo en cuenta, la arquitectura natural del árbol y su morfología.
3. Determinación de una priorización para la ejecución de la actividad de poda (ej. Árboles con ramas sobre extendidas, ramas con peligro de caída, árboles con copa descompensada, árboles con altura excesiva con respecto al emplazamiento, árboles de especies que impliquen riesgo de desgarre o de volcamiento, otras circunstancias).
4. Determinación de un ciclo de poda por individuo, por especie, y por emplazamiento.
5. Determinación de la intensidad de poda de acuerdo a cada uno de los siete (7) tipos de poda, al desarrollo del árbol, al número de intervenciones a las que se haya sometido el árbol, y respecto al emplazamiento.
6. Medidas de manejo de la avifauna antes de realizar la intervención de poda.
7. Programación para la ejecución de actividades para el cumplimiento del plan de podas, cronogramas, número de intervenciones proyectadas por mes, procedimientos administrativos, operativos y de seguridad industrial, (declaración de la certificación de los operarios en trabajos en altura y de idoneidad para la ejecución de labores silviculturales de poda en ámbito urbano).

De acuerdo con lo observado en la visita, nos permitimos realizar las siguientes recomendaciones por individuo arbóreo del inventario forestal, para la elaboración del plan de podas de Ecopetrol S.A:

No. inventario	Nombre común	Nombre científico	Observaciones para el plan de podas
1	Pino pátula	<i>Pinus patula</i>	Poda de control de altura, que aporte estabilidad y eliminación de rebrotes, además de generar la entrada de luz para los individuos de la jardinería establecida.
2	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	Poda de control de altura, que elimine las ramas pendulares, y genere eliminación la entrada de luz para los individuos de la jardinería establecida.
3	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Individuo suprimido. Inicialmente, proceder con el despeje de las copas de los árboles circundantes, para que tenga contacto con la luz solar, posteriormente y según su desarrollo, asignar la poda correspondiente.
4	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Individuo suprimido. Inicialmente, proceder con el despeje de las copas de los árboles circundantes, para que tenga contacto con la luz solar, posteriormente y según su desarrollo, asignar la poda correspondiente.
5	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de estabilidad que permita disminuir el grado de inclinación del fuste.
6	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Individuo suprimido. Inicialmente, proceder con el despeje de las copas de los árboles circundantes, para que tenga contacto con la luz solar, posteriormente y según su desarrollo, asignar la poda correspondiente.
9	Cerezo	<i>Prunus integrifolia</i>	Poda de estabilidad, únicamente del fuste principal, reduciendo su inclinación.
10	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de estabilidad que permita disminuir el grado de inclinación del fuste.
12	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de mejoramiento estructural, además de la eliminación de rebrotes.
13	Pino libro	<i>Platycladus orientalis</i>	Poda de formación para incentivar el crecimiento en altura.
14	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de mejoramiento estructural.

15	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de realce, para retirar las ramas bajas e incentivar la altura del individuo.
16	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de realce, para retirar las ramas bajas e incentivar la altura del individuo.
17	Caucho sabanero	<i>Ficus soatensis</i>	Poda de mejoramiento estructural, que permita el retiro de ramas secas y pendulares, equilibrar el volumen de la copa, evitando el desplazamiento del centro de masa del fuste, se recomienda retirar volumen de la parte sur de la copa.
19	Urapán	<i>Fraxinus chinensis</i>	Poda de mejoramiento estructural que retire los rebrotes, además de retirar el del material vegetal y de inmobiliario del emplazamiento.
23	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de realce, para retirar las ramas bajas e incentivar la altura del individuo.
24	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de realce, para retirar las ramas bajas e incentivar la altura del individuo.
25	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de estabilidad que permita disminuir el grado de inclinación del fuste.
26	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de realce, para retirar las ramas bajas e incentivar la altura del individuo.
27	Jazmín del cabo	<i>Pittosporum undulatum</i>	Poda de estabilidad que permita disminuir el grado de inclinación del fuste.

Es por esto que, de requerir la intervención del arbolado presente en espacio privado, el representante legal y/o propietario del predio, debe solicitar ante la Secretaria Distrital de Ambiente, autorización para tal fin.

Una vez aportados los requisitos correspondientes, se generará el concepto técnico a que haya lugar, que será comunicado al representante legal o propietario del predio. De este modo, la continuidad de la solicitud queda sujeta al plazo en el cual se allegue la documentación requerida.



SECRETARÍA DE
AMBIENTE

Cualquier inquietud puede hacerla llegar a la ventanilla de atención al ciudadano de la sede de la Secretaría Distrital de Ambiente, ubicada en la Avenida Caracas # 54 – 38, atención a usuarios teléfono 377 8899 o a través de la página de la Entidad <http://www.secretariadeambiente.gov.co/ventanillavirtual/app>.

Finalmente, la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de la Secretaría Distrital de Ambiente, informa que continuará realizando actividades de control y seguimiento para el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente en el marco de nuestras competencias.

De esta forma damos respuesta concreta, de fondo y definitiva a la petición elevada ante esta Secretaría, sin perjuicio de que en el evento que requiera información adicional estaremos prestos a proporcionarla.

Se aclara que el presente oficio no constituye autorización para ejecutar ninguna actividad o tratamiento silvicultural dado que su carácter es informativo.

Atentamente,

CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR
SUBDIRECCIÓN DE SILVICULTURA, FLORA Y FAUNA SILVESTRE (E)

Proyectó: JEIMY ANDREA MARTINEZ RUBIANO
Revisó: VIVIANA CASTIBLANCO GUTIERREZ
GERMÁN EUGENIO CÁRDENAS RIVEROS
Aprobó: CAMILO ALEXANDER RINCON ESCOBAR

Secretaría Distrital de Ambiente
Av. Caracas N° 54-38
PBX: 3778899 / Fax: 3778930
www.ambientebogota.gov.co
Bogotá, D.C. Colombia

